



## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL Y LA JUNTA VECINAL DE FINOLLEDO DE CONCESIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS CORRIENTES. AÑO 2018**

En Cubillos del Sil, el día 14 de Diciembre de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Cuellas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, con DNI 10088981P, actuando en representación del mismo en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D<sup>a</sup>. M. Ángeles Orallo Canedo, con DNI 10065779J, actuando en calidad de 1<sup>a</sup> vocal de la JUNTA VECINAL DE FINOLLEDO, con CIF: P2400850J.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

#### **MANIFIESTAN**

**1º.-** El mantenimiento, conservación y desbroce de los caminos o zonas verdes es el punto central en el que se basa el nuevo proyecto del Ayuntamiento de Cubillos del Sil en el ámbito del Medio Rural. Este proyecto se desarrolla, entre otras formas, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento de Cubillos del Sil y las Juntas Vecinales a través del establecimiento de convenios de colaboración específicos.

**2º.-** El Ayuntamiento de Cubillos del Sil tiene competencias, entre otras, en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" (art. 25.2 d Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), siendo su voluntad dar accesos a la población mediante vías públicas (art. 26 a Ley 7/1985).

En el marco normativo de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Cubillos del Sil firma el presente convenio cuyo objetivo es establecer una colaboración económico con la Junta Vecinal de Finolledo con el fin de aportar una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Cubillos del Sil y simultáneamente colaborar en los trabajos de mantenimiento y desbroce de caminos, y otros gastos de mantenimiento que la citada Junta Vecinal tiene en Finolledo.

**3º.-** Conforme a los arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, estableciéndose el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Conforme al art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.)

el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto La Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes firmantes la firme voluntad de llevar al efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO SUBVENCIONABLE**

El presente convenio se circunscribe a la colaboración de las entidades aquí representadas para llevar a cabo las actuaciones previstas de **"Mantenimiento, conservación y desbroce de caminos, y otros gastos de mantenimiento" de las Junta Vecinal de Finolledo**, con un presupuesto de ejecución de 4.000 € I.V.A. incluido, comprometiéndose los intervinientes, en la representación que ostentan, a colaborar y actuar de forma coordinada para su consecución y admitiéndose la subcontratación de la totalidad de las actividades subvencionadas.

La aportación municipal al proyecto de mantenimiento, conservación y desbroce de caminos de la Junta vecinal de Finolledo se efectúa en base al compromiso adquirido mediante acuerdo para la financiación, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2018, del proyecto de mantenimiento y adecuación de Zonas Verdes, y otros gastos de mantenimiento, con el importe establecido en la tercera de las estipulaciones.

El objeto del presente convenio viene constituido por la colaboración de las entidades aquí representadas para llevar a cabo los trabajos de adecuación y mantenimiento de caminos de la Junta Vecinal de Finolledo, cuestión que determina la singularidad de la subvención del presente convenio.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 2188/95, de 28 de diciembre, que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, modificado por el R.D. 686/2005, de 10 de junio, excepto en los siguientes artículos: 34.1,2; 36,6; 37.1b); 38 bis 1; 43; 44; 45.
- Por la legislación materia objeto de convenio y, en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en defecto de este último, por normas de derecho privado.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

- Asimismo se tendrá en consideración el artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

### TERCERA.- GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**Órgano Gestor:** Tiene la condición de órgano de dirección, inspección e impulsión de esta subvención el Concejal Delegado del Área de Relación con las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Cubillos del Sil. Se sustanciará a través del mencionado órgano gestor todo trámite relacionado con esta subvención, si bien las facultades resolutorias de concesión de la subvención estarán atribuidas a la Alcaldía y/o Junta de Gobierno Local, según corresponda.

#### Obligaciones del Beneficiario:

Son obligaciones generales del beneficiario:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.- Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 7.- Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la L.G.S.
- 8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley 38/2003, y art. 91 y ss. del R.D.887/2006.
- 9.- Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del art. 34.3 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- 10.- El deber de colaboración, regulado en los arts. 7 de la L.O. del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

#### Aportación Económica:

EL Ayuntamiento de Cubillos del Sil colaborará económicamente para el Año 2018 con la cantidad de **4.000,00 Euros** (cuatro mil Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 943.468 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2018, figurando

el importe señalado como subvención nominativa en dicho Presupuesto General. Esta cantidad es invariable "al alza" en el caso de que el coste definitivo de la actuación financiada fuera superior al del proyecto presentado ante el Ayuntamiento.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "**pago a justificar**", como financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 de la L.G.S.), *mantenimiento y desbroce de caminos, y otros gastos de mantenimiento* previo cumplimiento por parte de la asociación o entidad de los siguientes requisitos:

- Que no tienen subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendientes de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento.

### **Compatibilidad**

La citada subvención es *compatible* con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, actuando como límite máximo el costo del proyecto o actividad subvencionada, siendo obligación de éste comunicar la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la financiación del objeto del presente convenio en el momento en que se produzca, así como proceder al reintegro en su caso del exceso (arts. 32, 33, 34 y 65.3, c) R.D. 887/2006 de 21 de julio.

### **Justificación**

Conforme a los arts. 30 y ss. de la L.G.S., arts. 72 y ss., del R.D. 887/2006, la Junta Vecinal de Finolledo quedará obligada a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley 38/2003 y arts. 91 y ss. del R.D. 887/2006.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir, conforme a los arts. precitados la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación general:

- **Facturas originales justificativas de la inversión realizada, que deberán alcanzar al menos, el 100% del importe de la subvención concedida.**
- **Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.**
- Aportación de justificantes de **pagos**, preferentemente mediante transferencias bancarias, domiciliaciones bancarias y/u otros documentos válidos en que se acredite concepto, importe y quien percibe los fondos. También se podrá acreditar el pago mediante la expresión "Recibí" o "Pagado" escrito en la factura o documento de gasto, y figurar a su vez la firma del perceptor de los fondos; si la firma no es legible deberán figurar nombre, apellidos y DNI de la persona que recibe.

**Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de marzo de 2019.**

### **CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de la actuación financiada durante el ejercicio 2018, sin perjuicio de lo establecido para su justificación.



## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

### **QUINTA.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, conforme a los art. 44 y siguientes de la L.G.S.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio y subsidiariamente en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la L.G.S.

### **SEXTA.- RESOLUCIÓN Y EXPIRACIÓN DEL CONVENIO,**

El presente convenio podrá resolverse por "mutuo acuerdo" de las partes firmantes. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, formalizada de modo fehaciente con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de expiración del convenio por causa diferente a la finalización de su vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

### **SÉPTIMA.- AMBITO JURISDICCIONAL.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio serán resueltos en vía administrativa por el órgano competente, quedando sometidos, en su caso, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **OCTAVA.- APROBACIÓN**

El presente Convenio queda supeditado a su aprobación por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según el órgano que resulte competente.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los entes reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Ante mí:  
LA SECRETARIA,

Fdo.: Antonio Cuellas García

Fdo.: Rosario Álvarez Calleja.

EL BENEFICIARIO,

Fdo.: M. Ángeles Orallo Canedo  
1ª vocal de la Junta Vecinal de Finolledo